

### TO HOUSE OF THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF TO THE WORLD OF THE WAR 13.259 rs. dedu

la prestacion de los vecinos; hallad 2 \* ra que en un término breve forme el

#### acordado la dunta de esta Diocesi al pliego de conen sesion de 10 el deconomicas que Low para la subusta do las obras de cada uno de

# cerse decestr mode, con presencia de

La janta de diócesis defermina-

Continua la suscricion de la Diócesis de Leonen savor del Romano Pontifice: ul y niner de onteining de la la la la la la Reales. 4 Cets of

Suma anterior. . . . 115.921 55 D. Blas de Caso Cepedello, mano nerdales

párroco de Prado de la la 80 ogest D. Gregorio Valcarce, pid in the obling ede dos Valdesogos, se-/ , siasson Li egunda vez () · zavi jes · z · z o z ne 38 milita 

D. Narciso Aller, parroco El Parroco de Lerones, por

El de Correcillas.

los parrocos de San Mir leisthui obil guel y San Pedro de id., see al a le los de Villafrades, Villa- req ; exactinos hamete, Gordaliza de la sui le nos s Loma y Castroponce, lel il rotomorq il

Beneficiado de Fuenteoyuelo, D. Antonio Gomez, D. Leon Requejo, 1910 611101 D. Manuel Muñoz Ponce, 1 1 95 0

dichas obras, y que esta se

mes que se

D. : Manuela Garmon; yungani è noin D. Gorganio Moro, Presbíteros de Villalon por

su suscricion del mes de de Esmara .los. que . quisicional-

El Parroco de Malillos. . . . 0246:0791 D. José Antonio Balbuena,

párroco de Taranilla y Soto, por segunda vez. ..

D. Julian de la Sierra, id. de 216192112 00 Villanueva de Pontedo ... 19381 D. Bernardo Blanco, parro- 100 1011

code S. Cibrian de Ardon. D. Victor Olea, boticario

en la villa de Sahagun, la 201101 101701 -décima vez mus es es es es mi 1:3800

Seis personas piadosas del su asucioisog -pueblo de Villaesper. . . . . . 1000 1000

Total.: 116 610,55

Leon 17 de Julio de 1862.-Miguel Zorita Arias, Secretario. ligiosas, la Reine (Q. D. C.) se ha serANUNCIO DE SUBASTA DE LAS obras de reparacion de la Iglesia Parroquial de Pedrun.

Aprobado por Real orden de 26 de Junio último el expediente instruido para las obras de reparacion de la Iglesia Parroquial del lugar de Pedrun, presupuestadas en la cantidad de 13.259 rs. deducida la prestacion de los vecinos; ha acordado la Junta de esta Diocesi en sesion de 10 del corriente, que se anuncie al público la subasta de dichas obras, y que esta se verifique en el Palacio Episcopal de esta ciudad el dia 16 de Agosto próximo á las once de su mañana en la forma prevenida por el Real Decreto de 4 de Octubre del año anterior é instruccion, de 5 del mismo mes que se inserta á continuacion, pudiendo acudir á la Secretaría de Cámara los que quisieran interesarse en la subasta, á enterarse de el pliego de condiciones facultativas y económicas á que han de sugetarse. Leon 17 de Julio de 1862.-Por acuerdo de la Junta, Miguel Zorita Arias, Secretario.

Instruccion que se cita en el anterior anuncio.

Con el fin de que se cumplan las disposiciones del Real decreto 4 del presente mes sobre edificacion y reparacion de los templos catedrales, colegialos y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de religiosos y religiosas, la Reina (Q. D. G.) se ha ser-

vido mandar que se observen las siguientes reglas:

1.º Luego que los Prelados diocesanos reciban la Real órden aprobando la
edificación ó reparación de algun templo, palació episcopal, seminario conciliar, iglesia ó casa conventual, dispondrán la reunión de las juntas de diócesis y de pueblo, mandadas crear por
los artículos 4.º y 5.º del Real decreto citado.

2.º La junta de diócesis determinará que en un término breve forme el
arquitecto designado el pliego de condiciones facultativas y económicas que
han de servir de base para la subasta
respectiva de las obras de cada uno de
aquellos edificios que hayan de hacerse de este modo, con presencia de
los planos, presupuestos y cálculo de

las mismas obras.

3.ª Formado el pliego de condiciones para las subastas, la junta de diócesis, dentro del tiempo marcado por el ministro de Gracia y Justicia, segun lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 4 de este mes, señalará dia para hacerlas debiendo ser dos las que se celebren cuando al territorio á que corresponda el edificio sea de diferente partido judicial que el de la Capital de la diócesis, y habiendo de celebrarse ambas en las respectivas Capitales. Se anunciarán con 20 dias por lo menos de anticipacion por medio de carteles fijados en los sitios de costumbre, de los Boletines oficiales de la provincia y de la Gaceta del gobierno si pareciere 

La junta de diócesis podrá delegar para el remanente en la cabeza del partido judicial, diferente del de la Capital, à las personas que la merecieren su confianza; pero contando principalmente con el juez de primera finstancia ó el promotor fiscal del partido.

4.2 Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, que se admitirán hasta el acto de principiar el remate. Acompañarán á ellas cartas de pago que acrediten el depósito en las dependencias de la direccion general de la Caja de Depósitos ó en las tesorerías de Hacienda de las provincias del importe del 10 por 100 del total de la respectiva proposicion en metalico, títulos de la Deuda consolidada, diferida ó acciones de carreteras y del Canal de Isabel II, debiendo ademas ajustarse al modelo adjunto.

5. Cuando hubiere dos proposiciones admisibles y enteramente iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, admitiéndose las pujas à la llana que hicieren únicamente las dos personas que las autori-

zaron con su firma.

6. La cantidad depositada se devolverà inmediatamente que en obras haya cubierto su importe el contratista

ó empresario de ella. . . setell beol . C

- 7. Los fondos que se consignen en las respectivas tesorerías de Hacienda de las provincias ingresarán por conducto de los prelados en poder de las juntas de diócesis, que los invertirán en las obras que inmediatamente esten bajo su inspeccion, ó los entregarán á las juntas de pueblo en los casos prevenidos en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto citado.
- Los administradores-depositarios de que habla el art. 5 ° del mismo decreto satisfarán los libramientos que expida el presidente de la junta à favor del contratista ó empresario de las obras cuyas cantidades no escedan de las del plazo que se hubiere designado y cumplido, siempre que haya obras ejecutadas cuyo valor cubra el importe de aquellas.

9. Para asegurarse de la exactitud Il

en esta parte, procederá á la expedicion de los libramientos el correspondiente reconocimiento del arquitecto o alarife respectivo, debiéndose acompañar á aquellos la certificacion espresiva del valor de las obras realizadas.

10. Concluidas las obras, se observará lo dispuesto en los artículos 15 y

16 del Real decreto.

11. Será obligacion del contratista de las obras el pago de los derechos del espediente de subasta y de la escritura

de obligacion.

D. Marcelo Fernandez. 12. Si las obras no fueren de recibo à juicio del arquitecto ó de la persona perita que se designe para su reconocimiento, y de otros dos que nombre el gobierno en vista de aquel informe pericial, pagará el contratista, por via de pena, el 10 por 100 del precio del remate, ademas de quedar obligado à dar à su costa terminadas las obras y en estado de recibo. - De Real orden lo digo á V. S para su inteligencia y cumplimiento. - Madrid 5 de Octubre de 1861 .- Fernandez Negrete.

## Modelo de proposicion.

Yo D. N., informado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la (edificacion ó reparacion del templo catedral, colegial o parroquial del palacio episcopal, del seminario conciliar ó de la Iglesia ó casa de religiosos ó religiosas de tal ...), me comprometo à realizarla por la cantidad líquida .... sujetandome absolutamente al plano y al pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Lista de los alumnos del Seminario Conciliar de S. Froilan de esta ciudad, que han obtenido la nota de sobresalientes en los examenes

generales celebrados en fin de	cur-
so del presente año.	dellas

## FILOSOFÍA. AÑO 1.º

#### apricatos la certenos. Internos. 1190 el Polleupa

D. Celestino Balbuena. Tomás Diez Gonzalez. Ramiro Fernandez Agustin Gonzalez. Blas Gonzalez. ob opaq lo suron sol of

## expediente de su convente la escritura

de obligacion.

D. Marcelo Fernandez. Mariano Gonzalez. En do en le ..... Santos de Robles. Opra lob oicioj a od

# sona perita que se designe para su re-conocimiento, y de 000 dos que nom-

## -rolni tenpe el niernose oureidag le end

D. Ciriaco Castellanos man , history on Bernardo Barbagero. le seneg ob niv del remate, ademes de oña Disbolda Por v Juan Cuervol animas alzes us a ach a of Nicasio Diez. G - odinanth obsise of - Annibal Fernandez, mag & W sopih el Mariano García, birball - bluminita Camilo Gonzalez. 196 manie 1 - . 108 Emilio Linares. orq sh olsholf. Felipe Martin. Gerónimo Misiego. Victorio Mayorga, simusi zenoisibnos Segundo Valladares. Secilité ) al areq Francisco Vazquez. Salestes . degrees

## Externos.

D. Francisco Alvarez. Juan Diez. Ruperto Fernandez. Hilario Gonzalez. Pablo Gutierrez. Mariano Pinto. Patricio del Rio. Tomas Sanchez Campo. Angel Terceño.

tio Concilar de. 6,0 Anilan de esta

## mon stobins Internos. 500 . bebile

D. Antonio Balbuenaisogorg and A.A. Melquiades Bernardo. sig 19 7 0111089 Leopoldo Calzado a la algad manifer Rafael Escanciano. Rafael Escanciano. Ricardo Gonzalez. nediberes onp open Manuel Guzmanib et ab enionabragab Félix Ordás, no o solisògothologia) ul Félix Sanchezand en abasisall ab

## al ab lated to Externos. Of the offing

D. Pedro Acebedo. José Alonso Mata. 100 nbmod sleb sol Félix Barrio? estelettes el segoioss Bernardo Carril. obnaideb , li ledasl Tomás del Corral.

Manuel García.

Manuel García. José Gomez. Traine 7 seldistrata gen Miguel Gonzalez. Angel Perez: 6300f ob obtain to ob old Santiago Posada. Francisco Robles. Robert Robert Street aron to no notes an Sierra. Juan Sierra.

## TEOLOGÍA.—Año 1.°

### hava cubierto su sonrent el contratieto

D. José Datas. De de di mento de Tiburcio Prieto. Probobleod. A.Tun. Hermenegildo Humanes. Tomas Salado. Salado Internacional Salado Mariano Llorente. Sandon acidado ne uhrilaevui Externos. Elsesoih eb (26)

D. Miguel Arroyo. Pedro Calle. Laureano de Robles. Pablo Rodriguez. Eusebio Isla.

Año 2.

decreto citado.

## out addition Internos. Grandling of the

D. Cesáreo Arenes. Balbino Fernandez, 119 6 minima lab Eusebio Fernandez Llamaza res. Gregorio Gonzalez. Antonino Torbado.

#### Externos.

D. Paulino Aguado. D. Bonifacio Flores.

D. Manuel García, dob sol rilomus er Antonio García. carga pastonal. Er Conrado García. que no se nos pr Lázaro Huerga. Pablo Lorenzana. 1119 2011 1917 911 Evaristo Prieto. oltas naciones Francisco Javier Gonzalez. olaty admen caño 3 an SEXUETOGED Internos. 1 SEDIODUEVED D. Daniel Bárcena. paste de -Felipe Carmenes. 10 com son son son MigueloCarreño.gran noisselorq ram Roque Carreño. ob sodosas beatlesun Juan Casquero. Eugenio Cascos. Mariano Cuervo. U soi Grag obsigas Fidel Diez Notena A passad by stisiv Juan Antonio de la Flecha. Santiago Gutierrez. Antonio Martinez. José Miranda. ADDICHIOTH -noving olog Externos. 2619 2610 cinsi D. Francisco Borge. Leoncio Dominguez. Genaro García. Ginoil oldolo de 67 Victoriano de la Madrid. Pedro Martinez, shanford ob zolas Agustin Redondo. in soulsenn ob neio Luis Tomé. augusta persona A de recoger en cambio vuestra :onreinton apostólica-D. Francisco/Llamera.olooliborg oloido Externos. 201189111 801 D. Ceferino Martinez. 126 20 DEVIT Policarpo Ordonez. 7 29118011 201

y . obsoilla Internosola obleeny ob

hermanos, buscamos entrajero xile?

D. Lorenzo Alonso. Dialet al obusivas

D. Francisco Perez Soberon. Damian Saelices. Externos. D. Francisco Gutierrez. Evaristo Lera. Julian Melon. Bealisimo Padre: Juan Merino. acting theme 6. Año. Interno. episconal en estos D. Hipólito Rodriguez. Consuelo recilisonestas carias del D. Ecequiel Gutierrez. Vicente Gutierrez. 10 100062972000 Francisco Martinez., 91dinog 19 900 tra Santidad no PAAIS a partir pa--ilolso oznov Interno. ilogorism sl ar D. Santiago Nuñez. laiso ob dil 16.00 5 6010298 "Externos. Continue 2011 D. Pedro Fernandez. OBUZ9 SUBSTE B -Antonio Molleda Indiamoloz Grober Maturino Valencia. CARRERA ABREVIADA. FILOSOFIA:
On Sing Filosofia:
On Sing Alonso.
On Nicasio Alonso. grado, no eraAlDOLOGIA: 10 on lobris D. Esteban Fernandez. 1 0029 b olugibus Eusebio Fernandez. | 2000 | 10010010 Castor Gallego, es isc suproq bab Santiago Garcia. Robustiano Gonzalez. Gregorio Herrero. 1919 110 : 6 6002100 Antonio Quirós mon comiza le ball Julian del Riov noisony belialibient Narciso Rivero : opilolas olumni del Dionisio Rodriguez: 701 0 00010 010 Isidoro Rodriguez. babildad arleen! Faustino Valdeon.

MORAL.—Año 1. actos mas solenona o de memorables

encontramos la fuerza necesaria na-

D. José Gonzalez, ginola gulasun komsin

## D. Francisco NOIDIZOTXI

DE LOS OBISPOS DE LA PROVINCIA ECLESIÁSICA DE TURIN Á SU SAN-TIDAD PIO IX.

Beatisimo Padre: En medio de las muchas y continuas amarguras inherentes á nuestro ministerio episcopal en estos tiempos calamitosos y dificiles, sentimos un dulce consuelo recibiendo las cartas del Cardenal prefecto de la sagrada Congregacion del Concilio, por las que en nombre y de orden de Vuestra Santidad nos invita á partir para la metrópoli del universo católico, à fin de asistir à los consistorios semipúblicos, y en seguida á la grande, extraordinaria y conmovedora solemnidad de la canonizacion de los Mártires del Japon y del beato Miguel de los Santos.

Corresponder à la invitacion de Vuestra Sanfidad no era para nosotros sino cumplir un deber sagrado, no era sino satisfacer el mas ardiente deseo de nuestro corazon, procurándonos la mas viva felicidad, porque asi se nos presentaba una ocasion savorable de venir en persona á someter á Vuestra Santidad el sincero homenaje de nuestra filial devocion, y el testimonio de la firme ó inviolable adhesion á la Cátedra apostólica y al Sucesor de S. Pedro, adhesion en la que fijamos nuestra gloria, y en la que encontramos la fuerza necesaria para cumplir los deberes de nuestra carga pastoral. En la confianza de que no se nos privaria la libertad que veíamos tenian los Obispos de otras naciones, nos preparábamos para emprender cuanto antes el santo peregrinaje. Pero hemos visto desvanecidas todas las esperanzas por parte de aquellos á quienes estábamos en el caso de reclamar proteccion para el ejercicio de nuestros derechos de ciudadanos, y para el cumplimiento de un deber sagrado para los Obispos: el de la visita ad limina Apostolorum.

Las palabras nos faltan para manifestar el dolor que nos causó semejante prohibicion; dolor que es tanto mas grande en cuanto privándonos del consuelo de satisfacer nuestro mas ardiente deseo nos priva al propio tiempo la ocasion de presentar á Vuestra Santidad los actos de profunda y filial veneración de nuestros diocesanos adheridos como Nos, y devotos á vuestra augusta persona y de recoger en cambio vuestra bendicion apostólica objeto predilecto de sus votos y de los nuestros.

Privados asi de acompañar tantos ilustres y venerables Prelados del mundo católico: y de rodear á Vuestra Santidad en uno de los actos mas solemnes y memorables de vuestro glorioso pontificado, y enviando la felicidad de nuestros hermanos, buscamos endulzar nues-

tro dolor prosternándonos en espiritu á los pies de Vuestra Beatitud,
y renovando las protestas mas sinceras de devocion profunda y afec'uosa veneracion que nos hace comunes las penas y las aflicciones
de Vuestra Santidad, y nos inspira
una obediencia ilimitada á las decisiones que emanen de ella.

Dignaos, ó bienaventurado Padre, recibir estos sentimientos, que con la ayuda de la divina gracia conservarémos inviolables hasta el ultimo respiro de nuestra vida, y acordar, os lo suplicamos, á Nos, á nuestro clero y á los fieles confiados á nuestro cuidado, vuestra ben-

dicion apostólica.

Saluces 1.º de Junio de 1862. —
Juan, arzobispo-obispo de Saluces,
decano. — Fr. Modesto, obispo de
Acqui. — Luis; obispo de Ivrea. —
Fr. Juan Tomás, obispo de Mondovi. — Fr. Clemente, obispo de Cuneo. — Juan Antonio obispo de Suse.

# nazione il RESEÑA al cionel 2

DE LAS CANONIZACIONES DE SANTOS CELEBRADAS DESDE 993.

Han trascurrido veintidos años desde que, en el dia de la Santisima Trinidad de 1839, se celebró en Roma la última solemne canonizacion, que hizo Gregorio XVI, de S. Alfonso de Ligorio, S. Francisco de Gerónimo, S. Juan José de

la Cruz, S. Pacífio de S. Severino, y Sta. Verónica de Julianis, Treinta y dos años antes, en 1807, canonizó Pio VII á S. Francisco Caraciolo, á S. Benito de Filadelfia, á Sta. Angela Merici, (cuyo oficio acaba de hacerse extensivo á la Iglesia universal), á Sta. Coleta y á S. Jacinto de Mariscotti. La canonizacion del Beato Miguel de los Santos y Mártires del Japon, es por consiguiente la tercera que se hace en el presente siglo.

Los ejemplos mas antiguos de canonizacion, que constan en monumentos ciertos, se remontan al siglo X; pero, esto no obstante, la historia nos habla de muchas canonizaciones hechas por los Sumos Pontífices mucho tiempo antes. En efecto, estando en Francia el Papa Esteban II, en 752, á instancias del rey Pipino, dió órden á los Obispos de Trevés, Mayenza, Liege y Colonia para que hicieran informaciones sobre la vida de San Swidberto.

Se cree que S. Leon III hizo en 804 la Canonización solemne de este Santo, en presencia de Carlo-Magno y de gran número de Cardenales y Obispos. En el tratado de Benedicto XVI pueden verse otros muchos ejemplos. Faltan empero los documentos auténticos de esas remotas épocas, si bien poseemos aun la bula ó decreto sinodal, por el que Juan XVI, en 993, canonizó

solemnemente á S. Udalrico, que habia fallecido 20 años antes. Este diploma de Juan XVI está inserto en el Bulario romano, tomo I. párgina 288.

Desde esta época hasta nuestros dias se cuentan 189 canonizaciones solemnes hechas por los Sumos Pontífices hasta Gregorio XVI inclusive.

memorables.

En 1152 S. Enrique, canoniza-

do por Eugenio III. zolamojo zod

Alejandro III, canonizó entre otros hasta diez, á S. Eduardo rey, á S. Bernardo, y á Sto. Tomás de Cantorbery.

Cantorbery.
Inocencio III á la emperatriz Sta.
Cunegunda y á S. Gılberto. Hono-

rio III á Santa Gertrudis.

Gregorio IX, á S. Francisco de Asís, en 1228, á S. Antonio de Pádua, en 1232, á Sto. Domingo de Guzman, en 1233, y á Sta. Isabel de Hungria, en 1235.

Alejandro IV, á Sta. Clara, en

1255.

Clemente IV, á Sta. Eduvigis,

reina de Polonia, en 1267.

Clemente V. al Papa S. Pedro Celestino, en 1313.

Juan XXII, á Sto. Tomás de Aquino en 1323.

Sta. Brigida fue canonizada en 1390.

1390. Eugenio VI, en 1446, á S. Nica colás de Tolentino. nardino de Sena. ob ang and min

- Calisto III. á S. Vicente Ferrer y á San Edmundo de Inglaterra, en 1455; y en 1458 á Sta. Rosa de Viterbo.

Pio II, en 1461 á Sta. Catalina de Sena.

Sixto IV, en 1482, á S. Buchaventura, minovanoid de sonnaid

Leopoldo, duque de Austria.

Leon X, á S. Bruno, en 1514, á S. Francisco de Paula en 1519, y á S. Casimiro, rey de Polonia, en 1521.

- Adriano VI, en 1523, á S. Antonino.

Sixto V. á S. Diego en 1588. Clemente VIII, á S. Jacinto, en 1594, y á S. Raymundo de Peñafort, en 1600.

Paulo V, á Sta. Francisca Romana, en 1608 y á S. Cárlos Borromeo, en 1610.

Gregorio XV, en 1622, á San Isidro Labrador, S. Felipe Neri. S. Ignacio de Loyola, S. Francisco Javier, y Sta. Teresa de Jesus.

Urbanoe VIII, a á Sta Isabel de Portugal y á S. Andres Corsino, en

1629.

Alejandro VII, en 1658, á Santo Tomás de Villanueva y á S. Francisco de Sales, en 1665.

Clemente IX, en 1669, á S. Peddro de Alcantara y á Sta. María Magdalena de Pazzis. Clemente X, en 1674, á S. Cayetano, S. Francisco de Borja, San Felipe Benicio, S. Luis Beltran y Sta. Rosa de Lima. Desde esta época se observa constantemente el uso de canonizar muchos santos en una sola festividad y ceremonia.

Alejandro VIII canonizó en 1690 simultáneamente, á S. Lorenzo Justiniano, á S. Juan Capistrano, á S. Pascual Bailon, á S. Juan de Sabagua er á S. Juan de Diog

Sahagun y à S. Juan de Dios.

Clemente XI, en 1712, á S. Pio V. á S. Felix de Cantalicio, á San Andres Avelino y á Sta. Catalina de Bolonia.

Benedicto XIII hizo la canonizacion mas numerosa que se habia conocido, porque canonizó simultáneamente á Sto. Toribio, á Santiago de la Marca, á Sta. Inés de Montepoliciano; á S. Peregrino Laziosio, á S. Juan de la Cruz, á S. Francisco Solano, á S. Luis Gonzaga y á S. Estanislao de Koska.

Este mismo Pontífice, en 1728, canonizó á S. Juan Nepomuceno, y á Sta. Margarita de Cortona.

Ningun Papa ha hecho tantas canonizaciones como Alejandro III

y Benedicto XIII.

Clemente XII, en 1757, á San Vicente de Paul, á S. Juan Francisco Regis, á Sta. Catalina de Génova y á Sta. Juliana de Falconeri.

Benedicto XIV, en 1746, á San Fidel de Sigmaringa, á S. Camilo de Lelis, á S. Pedro Regalado, á S. José de Leonisa, y á Sta. Catalina de Ricci. Clemente XIII, 23 años despues, á S. Juan Cancio, á S. José Cupertino, á S. Geronimo Emiliano, á S. Serafin de Montegranario, y á Sta. Juana Francisca Fremiot de Chantal.

En 1807 se hizo la canonizacion de S. Francisco Caraciolo, de San Benito, de S Filadelfia, de Santa Angela Merici, de Sta. Coleta y de S. Jacinto de Mariscoti.

Por último, Gregorio XVI en 1839 á los que ya hemos dicho.

Resulta, pues, que desde el siglo XVI hasta nuestros dias se han hecho 190 canonizaciones.

## el padre de la ritraMs, el socor-

naban so caracter, yequete nacian

ro de los necesita<del>dos</del> y el amparo

El Illmo. Sr. D. Valentin Berrio Ochoa. Obispo de Tonkin, martirizado el 1.º de Noviembre del año último, nació el 15 de Febrero de 1827, en Elorrio (Vizcaya), donde viven aun sus padres, Isidro Berrio Ochoa y Mónica Ariste, matrimonio modesto y feliz, que debe su existencia al oficio de carpintero, que ejerce Isidro y que ejerció su virtuoso hijo, que antes de cumplir los 35 años se contaba entre los principes de la Iglesia, y habia alcanzado la palma de los mártires. Valentin, despues de cinco años de filosofia v teología dogmática resolvió quedarse en el taller de su padre, á quienes amaba entrañablemente, à quienes temia arruinar continuando su carrera. El

modesto estudiante se hallaba trabajando en el taller de su padre, cuando recibió una carta que encerraba nada menos que el nombramiento de director del seminario conciliar de Logroño.

LAGT se hizo la canonización

El 9 de este á las nueve de la noche falleció el Excmo. É Ilustrísimo Sr. Obispo de Barcelona. La muerte de este digno y virtuoso Pastor de las almas habrá sido sentida por todos sus diocesanos y por cuantos tuvieron la dicha de conocerle, como lo merecian las elevadas y apreciables prendas que adornaban su carácter, y que le hacian el padre de los huérfanos, el socorro de los necesitados y el amparo de los decemparados

de los desamparados,

Este Prelado, cuya muerte deploramos profundamente, nació en Valls, diócesis y provincia de Tarragona, en 27 de julio de 1806. Siendo magistral de la metropolitana de Tarragona, fué presentado por S. M para la Iglesia y Obispado de Vich en 19 de Agosto de 1853, preconizado en Roma en 22 de diciembre del mismo año, y consagrado en Barcelona en 23 de abril de 1854. Presentado para el de Barcelona en 17 de julio de 1857, fué preconizado en Roma en 25 de setiembre, tomando posesion en 16 de diciembre del mismo año. En 8 de mayo de 1858 fué condecorado por S. M. con la gran cruz de Cárcontinuando su carrera: III zol

La Iglesia ha perdido un celosísimo y venerable Prelado, y los fieles de su diócesis un padre amoroso. R. I. P.

## de canoniza, ZOIDANUNCIOS, exinones el

CA 60 Diserve to the South for the

sola festividad v <del>se</del>remonia

# LA CENTRAL,

AGENCIA DE NEGOCIOS

## ECLESIASTICOS Y MUNICIPALES.

Director, D. J. Elias de Clariana.

Sub-Director, D. Serapio de Rueda y Simó, Agente del Colegio de esta Córte y Propietario.

Secretario general, D. Alipio Pio de la Riva, Oficial jubilado de la Contaduria general de Cruzada.

OFICINAS EN MADRID, Calle del Espejo, núm. 2, cto. 2.°

La respetable clase Eclesiástica, á quien tenemos la honra de dirigirnos, ha carecido hasta hoy de un Centro al que pudiera encargar con entera confianza la gestion de sus asuntos en los Ministerios y demás oficinas de esta Córte, que agitase sus intereses con la actividad, inteligencia y la buena fé que su importancia exigen.

Ligados los Sres. Eclesiásticos de una parte por las leyes de residencia, conociendo bien los perjuicios que causan á los pueblos sus ausencias, y agenos por otra en razon á su sagrado ministerio, á los pasos y diligencias que es necesario emplear para la buena gestion de sus negocios, bien puede decirse, que estos ó han estado abandonados, ó en general confiados á manos inespertas y muchas veces hasta perjudiciales.

LA CENTRAL se propone remedia r estos inconvenientes, y remover los obstáculos que tanto perjudicaban á tan dignanclase critos efective esclosus dignancias

Esta AGENCIA cuenta para el buen desempeño de los negocios con un personal inteligente, activo y de honradez probada. Sus jefes, además de las garantías efectivas de que disponen para responder de cualquiera negocio por cuantiosos que sean los intereses que en él se ventilen, creen ofrecer, en las bases mismas de su establecimiento, condiciones de acierto, conveniencia y moralidad que nadie ha dado anteriormente. Las últimas en particular son suficientes para dar á conocer la razon con que aseguramos, que las condiciones de esta AGENCIA CENTRAL, son las mas ventajosas que puedan ofrecerse.

## SERVICIOS DE LA AGENCIA.

Pretensiones, asuntos contenciosos, informes, noticias de beneficios vacantes, requisitos y tramitacion para obtenerlos, cobranzas de créditos antiguos, de la deuda del personal y toda clase de negocios que directa ó indirectamente tengan relacion con el Gobierno de S. M. la Reina, las Ordenes militares, Patriarcal, Nunciatura y todos los Tribunales Eclesiásticos.

## CONDICIONES DELLE

Los honorarios de esta AGENCIA serán siempre módicos y proporcionados á la entidad del asunto y al trabajo que nos ocasione.

Nada exigimos adelantado: la respetable clase à quien vamos à consagrar nuestros servicios, nos merece tanta confianza como la mejor hipoteca.

Al contestar à lo que se nos pregunte ó consulte, ó al enviar la resolucion del negocio, diremos al interesado lo que debe retribuir por nuestro trabajo.

Si alguno, sin embargo, quisiera saber anticipadamente el importe de nuestros honorarios por el asunto que nos encargue, obtendrá contestacion á vuelta de correo. - 1 mun la de la vuelta de correo. - 1 mun la vuelta de correo.

Como son muchos y tan diversos los asuntos que en la actualidad pueden ocurrir á los Sres. Eclesiásticos, a fin de facilitarles la gestion de todos, con muy pequeño sacrificio de interés, les ofrecemos tambien nuestros servicios por suscricion, pudiendo optar por lo que mas les convenga, ya en la forma antedicha ó en los términos siguientes:

## SUSCRICION.

## OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

1. Gestionaremos cuantos asontos ocurran en los Ministerios y en todas las oficinas del Estado, así como en la Patriarcal, Nunciatura, Tribunales de las Ordenes y en los demás Eclesiásticos.

Haremos los cobros y pagosque

se nos encarguen.

Activaremos los espedientes de créditos antiguos, los de la deuda del personal, y los de cualquiera otra clase que se sigan en las oficinas referidas.

Daremos noticia puntual del estado de los asuntos y de cuanto se adelante en ellos hasta su resolucion

definitiva.

## CONDICIONES DE LA SUSCRICION. HONORARIOS.

1. La suscricion podrá hacerse por un año, por semestres, por trimestres o por meses ad servitotos sal accepta

2. El importe de la suscricion

anual será el siguiente; que chas ob serol

M. RR. SS. A zobispos y Obis-

pos. . . . . . . . . Rs. vn. 500 Cabildos Catedrales........ 1500 Idem Colegiales. . . . . . . . . . 1000 Sres. Curas Parrocos.... 200 Los demás Sres. Eclesiásticos. . . 240

3. El importe que corresponda por el tiempo que gusten suscribirse, lo remitirán en libranza al Director de la AGENCIA, al avisar la suscricion.

4. El gasto de correo y papel sellado que fuese necesario invertir en sus asuntos, será de cuenta de los abonados.

Los tipos que se marcan en la suscricion, demuestran perfectamente lo económicas que les serán las gestiones de todos sus asuntos por medio de esta AGENCIA CENTRAL, pudiendo asegurarse de nuestra eficacia y buen desempeño en breve tiempo, puesto que la suscricion se admite hasta por meses.

Para dar la mayor prueba y la mas firme garantia de los buenos servicios que La Central se propone prestar, nos encargaremos de los asuntos de importancia ó valores alzados que quieran confiarnos bajo las siguientes

## -ssission someBASESS y senshio sal

1. Nada exigiremos anticipado.

2. Si el asunto que se nos encargue se resolviere negativamente, no devengaremos nada por nuestros tra-

bajos.

3 ª Instruiremos á los que nos pregunten sobre el modo de principiar sus espedientes, y documentos ó informes que deban acompañar con el fin de obviar tiempo, y que no carezcan de ninguno de los requisitos que exigen las leyes.

## CONDICIONES.

1.ª Los honorarios de los negocios que admitamos en el concepto que espresan las anteriores bases, serán convencionales, segun la importancia y va-

lores de cada uno el reingia le bres forme

2.ª Convenidos en el tanto que deban abonar por nuestros trabajos en la gestion de los asuntos, estenderá el interesado una obligacion sencilla y condicional de remitirnos el importe señalado, cuando el negocio se resuelva favorablemente, y quedando sin ningun valor ni efecto, si el asunto saliera denegado.

3. El gasto de correo y papel sellado que se invierta en sus diligencias, será de cuenta de los interesados. Hemos dicho anteriormente que contamos con garantías efectivas para responder de los valores de gran cuantía que se nos confien, y asi lo haremos al formalizar las obligaciones para la gestion de los negocios cuando lo exijan los interesados.

Nadie dudará de las buenas condiciones de esta AGENCIA: su interés y el de sus clientes están hermanados, y esto esplica perfectamente la actividad que desplegaremos en los asuntos, pues del buen resultado de estos depende la retribucion de nuestros trabajos.

## ADVERTENCIA PARA TODOS.

La mayor parte de los negocios pueden gestionarse sin otorgar poder en forma; bastará su autorizacion en carta. De los en que sea preciso presentar poder, daremos el oportuno aviso.

Como la correspondencia que se nos dirije cada dia es bastante considerable, los que no sean suscritores deben acom-pañar un sello de franqueo para contestar á las cartas en que se nos haga alguna consulta ó pregunta.

La correspondencia se dirigirá al Director de esta AGENCIA, calle del Espejo, núm. 2, cuarto segundo.

Madrid 15 de Maye de 1862.—El

ranssienner medices v negockhon ados

nos ocasione.

Director, J. Elias de Clariana.

## al lasentidad del Asproach Trabajo que

-ogest al cobat DE LA nomigiza absyling

## -nos tras social con social as social and social con-

Sr. D. T. G. C. (Carbajal de Rueda)

Recibida la lista de las series formadas
en esa parroquia.

Sr. D. J. A. A. (Villalquite) Recibida la lista de los asociados y 9 rs. con 18 céntimos por la suscricion de un trimestre. (Se continuará.)

Imp. y lit. de Manuel G. Redondo, plazuela de la Catedral núm. 1.-1862.